

Constancia secretarial: Manizales, 14 de abril de 2023. Paso a despacho la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 16 de mayo de 2023. Se informa a la señora Juez que, una vez revisados los anexos de la demanda, no fue aportado el CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada a través de apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. frente a ANDREA ARIAS VILLADA, concediéndose al apoderado de la entidad demandante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

Deberá la abogada de la entidad demandante allegar el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula número **100-207072** con una antelación no superior a un mes, toda vez que no fue aportado. (Numeral 1 Inciso 2 del Artículo 468 del C.G.P.)

De no dar cumplimiento a ello, se dispondrá por el despacho el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a450f5bae3cb73cb8ebbb532f5693842586f35203fe2af55e6f1b95b9f46a4**

Documento generado en 20/04/2023 05:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>